

RESOLUCIÓN No. **466** 14 MAYO 2019

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, el 01 de Abril de 2.019 con EXT-BOL-19-015802, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
L	JACK DANIEL'S TENNESSEE FIRE Marca JACK DANIEL'S	35°	750 ml	2018L-0009598	25/10/2028
L	WHISKEY JACK DANIEL'S TENNESSEE	40°	700 ml	2004L-0001634	12/05/2024
L	GIN LONDON DRY "BULLDOG"	40°	50 cl	2011L-0005663	23/12/2021
L	GIN LONDON DRY "BULLDOG"	40°	750 ml	2011L-0005663	23/12/2021
L	LIQUEUR Marca FRANGELICO	19.8°	1000 ml	2009L-0004378	18/02/2029
L	THE GLENROTHES 18 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENROTHES	43°	700 ml	2018L-0009777	15/01/2029
L	THE GLENROTHES 12 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENROTHES	40°	700 ml	2018L-0009776	15/01/2029
L	TEQUILA BLANCO "CAZADORES"	40.29°	750 ml	2011L-0005668	23/12/2021
L	TEQUILA REPOSADO "CAZADORES"	40.3°	750 ml	2011L-0005670	23/12/2021
L	VODKA ORIGINAL Marca GREY GOOSE	40.03°	750 ml	2015L-0007921	03/12/2025

Que este Despacho procede a evaluar el permiso de introducción de licores destilados presentado por la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección de Ingresos de manera clara, por el señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, según lo acredita el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de Marzo de 2019.
2. Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.
3. Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

4. El solicitante anexó declaración juramentada ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 07 de Marzo de 2.019, en la cual consta que: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con la C.C No. 79.695.741 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la compañía GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificada con NIT 830.074.144-0, y los miembros de la junta directiva de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, no han sido condenadas por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
5. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
6. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 19 de Marzo de 2019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificación tributaria N.I.T: 830.074.144-0, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.
7. El solicitante anexó Resolución No. 3098 de 2018 “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2019, expedida por el DANE. Donde se reflejan los precios de los productos que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA solicita adicionar.
8. El solicitante anexó Resolución No.0203 de 2019 “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 3098 de 2018”, expedida por el DANE. Donde se reflejan los precios de los productos que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA solicita adicionar.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho:

- a) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificada con N.I.T: 830.074.144-0, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 03 de Mayo de 2019.
- b) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificada con N.I.T: 830.074.144-0, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 03 de Mayo de 2019.
- c) Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 03 de Mayo de 2019.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 03 de Mayo de 2019, en la que consta que GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

d



- e) El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., solicita adicionar a la Resolución Número 820 del 02 de Octubre de 2.017. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fechas 03 de Mayo de 2019.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	ACTA DE REVISIÓN AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km 9 Sector Cospique Zona Franca la Candelaria acceso 1 Manzana D1 – 4, D1-7.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	Acta de fecha 28/09/2018.
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km6 Carretera Cospique – Pasacaballo, Bodegas H1 y H2.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	Acta No. 38 de fecha 13/03/2017.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así

TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
L	JACK DANIEL'S TENNESSEE FIRE Marca JACK DANIEL'S	35°	750 ml	2018L-0009598	25/10/2028
L	WHISKEY JACK DANIEL'S TENNESSEE	40°	700 ml	2004L-0001634	12/05/2024
L	GIN LONDON DRY "BULLDOG"	40°	50 cl	2011L-0005663	23/12/2021
L	GIN LONDON DRY "BULLDOG"	40°	750 ml	2011L-0005663	23/12/2021
L	LIQUEUR Marca FRANGELICO	19.8°	1000 ml	2009L-0004378	18/02/2029
L	THE GLENROTHES 18 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENROTHES	43°	700 ml	2018L-0009777	15/01/2029
L	THE GLENROTHES 12 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENROTHES	40°	700 ml	2018L-0009776	15/01/2029
L	TEQUILA BLANCO "CAZADORES"	40.29°	750 ml	2011L-0005668	23/12/2021
L	TEQUILA REPOSADO "CAZADORES"	40.3°	750 ml	2011L-0005670	23/12/2021
L	VODKA ORIGINAL Marca GREY GOOSE	40.03°	750 ml	2015L-0007921	03/12/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos de los productos relacionados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, Identificada con NIT. 830.074.144-0.

14 MAYO 2019

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, en su condición de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAYO 2019

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Famesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO